



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de octubre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo sexto período de sesiones

## Primera Comisión

Tema 74 del programa

### Desarme general y completo

#### Japón: proyecto de resolución

### Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1º de diciembre de 1999, y 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000,

*Reconociendo* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

*Reafirmando* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como fundamento esencial para alcanzar el desarme nuclear,

*Recordando* los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, en la reducción de sus arsenales nucleares, y los esfuerzos encaminados al desarme nuclear y a la no proliferación realizados por la comunidad internacional,

*Reafirmando* su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear y a garantizar la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presentes* los recientes ensayos nucleares y las situaciones regionales, que constituyen un desafío para los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares,

*Tomando nota* del informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación nuclear y el desarme<sup>2</sup>, y teniendo presentes las diversas observaciones de los Estados Miembros sobre el informe,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.



*Acogiendo con satisfacción* la aprobación con éxito del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, y subrayando la importancia de la puesta en práctica de sus conclusiones,

*Acogiendo también con satisfacción* la convocatoria del Simposio internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica: Hacia la universalidad de los protocolos adicionales, recientemente celebrado en Tokio, y compartiendo la esperanza de que se adopten nuevas medidas para la celebración de simposios análogos en otras regiones con miras a lograr la universalidad de los protocolos adicionales de los acuerdos del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre salvaguardias,

*Alentando* a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que continúen sus intensas consultas sobre los temas conexos de los sistemas ofensivos y defensivos y las concluyan con el fin de reforzar la paz y la seguridad internacionales,

*Instando* a que se realicen esfuerzos para el éxito de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se convocará de conformidad con el artículo XIV del Tratado,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares sin dilación y sin condiciones;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

3. *Destaca* la importancia fundamental de que se adopten las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup>:

a) La continuación de la moratoria de los ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, al mismo tiempo que se reconoce la importancia de lograr una adhesión universal al Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2002, encargado de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u

---

<sup>2</sup> A/54/205-S/1999/853, anexo.

<sup>3</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Partes I a IV)).

<sup>4</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.1995/32 (Part. I) y Corr.2), anexo, decisión 2.

otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que allí figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación, con miras a concluir en un plazo de cinco años y, hasta tanto entre en vigor, una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones en 2002 en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo, con el mandato de abordar el desarme nuclear;

d) La inclusión del principio de irreversibilidad entre las normas aplicables al desarme nuclear, el control de las armas nucleares y otras armas conexas y las medidas de reducción;

e) El compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que están obligados todos los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

f) Nuevas reducciones por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, al mismo tiempo que se concede gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad sin menoscabo para todos:

i) La adopción de nuevas medidas por todos los Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de desarme y reducción de las armas nucleares;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse, y de facilitar el proceso de su eliminación total;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en un proceso que conduzca a la eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo último de los esfuerzos que llevan a cabo los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá que los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas, en particular mayores reducciones de los arsenales nucleares, en un proceso que persiga la eliminación de esas armas;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas para lograr el desarme nuclear;

6. *Exhorta* a que se inicie sin tropiezos el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares al convocarse la primera reunión del Comité Preparatorio en 2002, subrayando la importancia del éxito de la Conferencia de examen que se celebre en 2005;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para desmantelar las armas nucleares, toma nota de la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sometan lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional pertinente de verificación el material fisionable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y a que adopten medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente al margen de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se siga desarrollando la capacidad de verificación, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que será necesaria para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras al logro y al mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por impedir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, incluidos sus vectores, confirmando y fortaleciendo, de ser necesario, su política de no exportar equipos, materiales o tecnologías que puedan contribuir a la proliferación de esas armas;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que mantengan las normas más elevadas posibles de seguridad, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudiera contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otras cosas, de impedir que esos materiales caigan en manos de terroristas;

11. *Destaca* la importancia del modelo de Protocolo Adicional a los acuerdos entre Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación de salvaguardias para garantizar la no proliferación nuclear<sup>5</sup> y alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten cuanto antes un protocolo adicional con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

---

<sup>5</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregida).

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución GC(45)/RES/13, que recomienda la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, de 22 de septiembre de 2000, aprobada por la Conferencia General del OIEA, con el fin de fomentar y facilitar la conclusión y la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y plena aplicación de esa resolución;

13. *Encomia* el papel constructivo que desempeña la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

---